



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:
HCBCDMX0021/2024 2024

No DE OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:
HCBCDMX0021/2024

ÁREA (S) REQUERIMIENTO (S):
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO B), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 55 Y 56 DE LA LADP

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()
NO. NO APLICA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. (X) INTER. ()
No IRNHCBQDMX001/2024
FECHA DEL FALLO: 27/MARZO/2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA: ()
NO APLICA

ELABORÓ:

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YÁNEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
HCB-990324-3ES

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
VERSALES, N° 46, JER. BISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CUADRIÉNICO, C.P. 06960, CIUDAD DE MEXICO

TEL.FONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
FECHA LIMITE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
LAB DESTINO (LIBRE ABORDO Y DESTINO), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONTRATANTE EN EL ALMACEN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15510, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS DE HABER LAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE EL HGOBOMX DE CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASISTENCIA Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFO HCB-990324-3ES, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15510 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

FOR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SCSILAV, S.A DE C.V.

R.F.C.: SC9190829V05

DOMICILIO FISCAL: EJE CENTRAL 1004, INTERIOR 204, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MEXICO.

TEL.FONO: 55-3200-3870

CORREO ELECTRONICO: VINCCHA@SCSILAV.MX

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD: PERSONA MORAL ACREDITA LEGALMENTE CONSTITUIDA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA SIMPLE A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68 605 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO N-2019071834 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASIMISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 84,340 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, (FME N-2019071834), SE MODIFICA SU OBJETO SOCIAL.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, REVENTA, DISEÑO, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAMIENTO, ARRENDAMIENTO, CAPACITACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO EN EL USO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS Y ESPECIALIZADOS CON BIENES DE USO GENERAL Y PARTICULAR.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: MARIA FERNANDA BARBOSA CEPEDA; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,413 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HGOBOMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEMANDOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR
SCSILAV, S.A. DE C.V.

FECHA Y FIRMA: _____
NOMBRE: MARIA FERNANDA BARBOSA CEPEDA
APODERADA LEGAL

HOJA No. 1 DE 4

DÍA 04
MES 04
AÑO 24

GARANTÍAS ANEXA TIPO:
FAZANZA No. _____
MONTO: _____
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA SI POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor" a la empresa SCSILAV, S.A. DE C.V. quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular.
- I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- I.3.- El procedimiento de invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores, se llevó a cabo conforme a lo previsto en los Artículos 27 inciso B), 28 primer párrafo, 52, 55 y 56 de LADF.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
 - II.1.- Que cuenta con la constancia vigente de registro en el padrón de proveedores de la administración pública de la ciudad de México.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SCS-190629VC5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta: "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "El Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima: - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".
- Octava: - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena: - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima: - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 6 (seis) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera: - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Déclama Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Déclama Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Déclama Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar IVA, porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes y será con cargo directo a la facturación; las penas convencionales no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento de "El Contrato".

Déclama Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Déclama Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Déclama Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Déclama Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Déclama Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:
NOMBRE:
CARGO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR:
SCSILAV, S.A. DE C.V

FIRMA:
NOMBRE:
CARGO:

MARIA FERNANDA BARBOSA CEPEDA
APODERADA LEGAL

OBSERVACIONES:

ORIGINAL

VER AL REVERSO



**CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"**

HOJA No. 4 DE 4
DÍA 04
MES 04
AÑO 24

FECHA:

| CONS. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PRECIO UNITARIO SI/VA | PRECIO SUBTOTAL |
|-------|--|----------|------------------|--------------|-----------------------|-----------------|
| | "ANEXO ÚNICO" ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | | | | | |
| 13 | COJÍN PARA SELLO CON ALMOHADILLA DE HULE ESPUMA DE ALTA ABSORCIÓN Y ESTUCHE DE METAL | 300 | PIEZA | PELIKAN | \$42.90 | \$12,870.00 |
| 18 | DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA BÁSICA PARA USO EN OFICINA, RESISTENTE, FABRICADO CON UN 50% DE PLÁSTICO RECICLADO, CON BASE PESADA Y FABRICACIÓN DE CALIDAD | 150 | PIEZA | SCOTCH | \$78.75 | \$11,812.50 |
| 21 | FOLIADOR DE 6 A 8 DÍGITOS AUTOMÁTICO, DE ARMAZÓN METÁLICO, ENTINTABLE | 60 | PIEZA | ESCRIMEX | \$276.08 | \$16,564.80 |
| 22 | GOMA DE MIGAJÓN SUAVE, TIPO BLOQUE, PARA BORRAR TRAZOS DE CUALQUIER LÁPIZ | 1000 | PIEZA | FACTIS | \$4.76 | \$4,760.00 |
| 34 | PERFORADORA METÁLICA DE USO RUDO, DE DOS PERFORACIONES CON DEPÓSITO METÁLICO PARA DESECHOS, CUERPO RESISTENTE Y BASE ANTIDERRAPANTE | 300 | PIEZA | OFFICE DEPOT | \$99.65 | \$29,895.00 |
| 39 | SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, COLOR MANILA, CON HILO, CON ALGÚN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, PAQUETE CON 50 PIEZAS | 200 | PAQUETE | OFFICE DEPOT | \$303.43 | \$60,686.00 |
| 44 | DESENGRAPADORA ESTÁNDAR DE USO RUDO, CON DOBLE REMACHE TIPO UÑA, CUERPO METÁLICO RESISTENTE AL DESGASTE Y RECUBRIMIENTO PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO | 700 | PIEZA | MAE | \$12.61 | \$8,827.00 |
| | CANTIDAD CON LETRA: \$168,681.75 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N) | | | | SUBTOTAL | \$145,415.30 |
| | | | | | I.V.A. | \$23,266.45 |
| | | | | | TOTAL | \$168,681.75 |

ELABORÓ:

FIRMA:
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PROVEEDOR

FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

FECHA Y FIRMA:
NOMBRE:

MARÍA FERNANDA BARBOSA CEPEDA
APODERADA LEGAL